

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO ACADÉMICO

### **RESOLUCION No. 088**

Junio 19 de 2014

"Por la cual se reglamenta un Programa de Amnistía Académica para los Programas Académicos de Pregrado, en los 70 años de la Universidad del Valle"

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

### CONSIDERANDO:

- 1. Que con motivo de la conmemoración de los 70 años de la Universidad del Valle, el Consejo Superior mediante Resolución No. 024 de junio 6 de 2014, estableció un *Programa de Amnistía Académica* para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de Pregrado y quienes habiendo cursado y aprobado todas las asignaturas constitutivas de su currículo, con excepción del Trabajo de Grado, por razones distintas a Bajo Rendimiento Académico o sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título correspondiente en los plazos establecidos en el Acuerdo No. 009 de noviembre 13 de 1997 del Consejo Superior;
- 2. Que en la mencionada Resolución, el Consejo Superior facultó al Consejo Académico para reglamentar el *Programa de Amnistía Académica* para los programas académicos de Pregrado y establecer el plazo máximo para que las personas quienes fueron estudiantes regulares de programas académicos de Pregrado, completen los requisitos de grado y obtengan su título.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 10.** Reglamentar un Programa de Amnistía Académica para las personas que estuvieron matriculadas en

Programas de Pregrado de la Universidad del Valle y quienes habiendo cursado y aprobado todas las actividades académicas constitutivas de su currículo, con excepción del Trabajo de Grado, por razones distintas a configuración de Bajo Rendimiento Académico o sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título correspondiente en los plazos establecidos en el Acuerdo No. 009 de noviembre 13 de 1997 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 20.** Podrán acogerse a este Programa de Amnistía Académica los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingresar a la Universidad bajo esta modalidad y a un solo programa académico:

- 1. Que el Programa Académico, al cual se está presentando en el marco de este Programa de Amnistía Académica, tenga registro calificado vigente.
- 2. No haber estado desvinculado del programa respectivo por más de veinte (20) semestres, contados desde del primer semestre del año 2014.
- 3. Haber aprobado todas las asignaturas constitutivas del programa de estudios en la Universidad del Valle, con excepción del Trabajo de Grado.
- 4. No haber sido retirado del Programa Académico por Bajo Rendimiento Académico o sanciones disciplinarias, a menos que el Bajo Rendimiento haya sido causado por no haber aprobado el Trabajo de Grado.
- 5. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la Universidad al momento de acogerse al Programa de Amnistía Académica.
- 6. No haberse acogido con anterioridad a otros procesos de Alternativa de Grado o Amnistías Académicas que haya ofrecido la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.** No podrán acogerse a este Programa de Amnistía Académica quienes puedan reingresar por los mecanismos regulares contemplados en la reglamentación vigente.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que al solicitante, además del Trabajo de Grado, le falte la Proficiencia en Idioma Extranjero, podrá cumplir con este requisito mediante la aprobación del examen que establecido para tal fin aplique la Escuela de Ciencias del Lenguaje

ARTÍCULO 30. El plazo máximo para aplicar a este Programa de Amnistía Académica será el establecido para Reingresos en el calendario académico que se apruebe para el período febrero-junio de 2015.

**PARÁGRAFO.** Los admitidos a este Programa de Amnistía Académica podrán estar matriculados en los dos períodos académicos que se definan para el año 2015.

ARTÍCULO 40. Las personas que recuperen su condición de estudiantes de un Programa Académico de Pregrado de la Universidad del Valle por el mecanismo de Reingreso Especial previsto en este Programa de Amnistía Académica, tienen como plazo máximo para completar los requisitos de grado y obtener el título en las fechas de grado que la Universidad programe en el primer semestre del año 2016.

**ARTÍCULO 50.** El procedimiento para aplicar al Programa de Amnistía Académica es el siguiente:

- 1. Presentar ante la División de Admisiones y Registro Académico el Formato de Inscripción establecido para este Programa de Amnistía Académica de Pregrado, en las fechas que para ello se determinen en el calendario académico febrero-junio 2015.
- 2. La División de Admisiones y Registro Académico revisará y remitirá a los Comités de Programa respectivos, las solicitudes de los aspirantes que cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Resolución, para que éstos revisen el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.
- 3. El Comité de Programa o la instancia homóloga de cada Facultad o Instituto Académico, definirá los criterios específicos para el análisis y aprobación de las solicitudes recibidas.
- 4. El Comité de Programa de Pregrado o la instancia homóloga de cada Facultad o Instituto Académico, una vez hecha la revisión del cumplimiento académico de los requisitos establecidos en la presente Resolución, evaluará la solicitud de cada aspirante, teniendo en cuenta los plazos máximos establecidos para que el estudiante pueda permanecer matriculado en el marco de este Programa de Amnistía. El concepto de Aprobado o No aprobado será consignado en el campo correspondiente del Formato de Inscripción, establecido para este Programa de Amnistía Académica de Pregrado, el cual debe ser remitido a la División de Admisiones y Registro Académico en las fechas que se establezcan en el caliendario académico febrero junio de 2015 para este tipo de reingresos.
- 5. Una vez el Director o Coordinador de Programa Académico registre el Reingreso, el aspirante deberá matricularse en las fechas establecidas en el respectivo Calendario Académico del primer y segundo semestre del año 2015 y durante los dos semestres de permanencia en el Programa se le matriculará la asignatura Trabajo de Grado o su equivalente y no habrá lugar a Continuaciones del mismo.

ARTÍCULO 60. En caso de reclamaciones o aclaraciones de las razones de la No aprobación de la solicitud de admisión a este Programa de Amnistía Académica, éstas se deben presentar por escrito y dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la publicación de los resultados, en primera instancia ante el respectivo Comité de Programa de Pregrado o la instancia homóloga de cada Facultad o Instituto Académico y en segunda instancia ante el Consejo de Facultad o Instituto Académico, donde se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO 70. A quienes se apruebe la solicitud de participar en este Programa de Amnistía Académica y no se matriculen en los tiempos establecidos en los calendarios académicos definidos para el primer y segundo semestre del año 2015, o cancelen su matrícula académica en cualquiera de los períodos de duración de esta Amnistía, renuncian de manera automática a continuar en el presente Programa de Amnistía Académica.

ARTÍCULO 80. El valor a cancelar por concepto de matrícula financiera, en cada período académico, es el establecido en el Artículo 3º de la Resolución No. 024 de junio 6 de 2014 del Consejo Superior. Quienes se acojan a este Programa de Amnistía Académica, no tendrán derecho a subsidio económico, ni a cualquier otro tipo de exención.

**ARTÍCULO 90.** En todos los casos, para optar al título, el aspirante que reingrese a través de este Programa de Amnistía Académica, deberá cumplir con todos los procedimientos y requisitos de grado vigentes, para ser considerado candidato a grado.

**ARTÍCULO 10o.** La presente Resolución no aplica para los Programas que en su contenido curricular no contemplen la presentación y sustentación de un Trabajo de Grado o su equivalente.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 19 días del mes de junio de 2014.

El Presidente,

# **HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ**

Vicerrector Académico con funciones delegadas de Rector

> LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ Secretario General